



Resolución de Alcaldía

N°090-2026-MDY

Yarabamba, 28 de agosto del 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proverbo n.º 1626-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 28 de agosto del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 212-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de agosto del 2026 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 416-2026-GPP/MDY de fecha 12 de agosto del 2026 suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe n.º 499-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 12 de agosto del 2026 suscrito por el jefe Unidad de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley establece como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 43º de la Ley n.º 27972 dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; en ese sentido, constituyen actos administrativos emitidos por el alcalde en ejercicio de sus atribuciones legales, destinados a aprobar y resolver asuntos de competencia municipal, cuya emisión debe efectuarse con sujeción a la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás disposiciones legales aplicables;

Que, en concordancia con lo establecido en la Directiva n.º 001-2024-EF/50.01, en su artículo 27º, numeral 27.1, referido a las "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional", por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.*
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.*
- La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados*



por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de las referidas límites de incorporación". (el énfasis y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo n.º 1440 establece los límites a los que se encuentran sujetas las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, según corresponda:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Las diferenciales cambiarias de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que mediante Informe n.º 499-2026-JJHE-GPP-UPP/MOYV de fecha 12 de agosto del 2026 suscrito por el jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, se propone la formalización de la Modificación Presupuestal a nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por concepto de incorporación de mayores ingresos públicos, por el monto de S/ 5,375,203.00 (cinco millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres con 00/100 SOLES), en el rubro 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, señala que, dicha incorporación se efectuó mediante la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 n.º 1154, conforme al detalle de ingresos y gastos que se presenta a continuación:

INGRESO

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduana
1.4.1.4 13– CANON MINERO

En Soles

Ingresos S/. 5,375,203.00

EGRESOS

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL
UNIDAD EJECUTORA : 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002 ACCIONES PRATESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 50000935 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.
Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
Categoría de Gasto : 5 – GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción : 2 – GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica del Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

En Soles

Egresos S/. 5,375,203.00



Que, mediante Informe n.º 416-2026-GPP/MDY, de fecha 12 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye que, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal y de la Resolución de Alcaldía n.º 076-2026-MDY, mediante los cuales se aprobó la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, se procedió a efectuar la incorporación parcial de los recursos correspondientes por el monto de S/ 5,375,203.00 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres con 00/100 soles), en el Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo, señala que dicha incorporación se efectuó mediante la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 002 n.º 1154, por lo que solicita la emisión del correspondiente acto resolutorio por parte de la Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal n.º 212-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de agosto del 2026 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica se concluye que, de conformidad con el sustento técnico esgrimido en los documentos de referencia, habiendo analizado lo sustentado de conformidad con la normativa aplicable y vigente, es de opinión que es viable proceder con la formalización y aprobación de la incorporación de mayores ingresos por el monto de S/ 5,375,203.00 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres con 00/100 soles), mediante acto resolutorio, por corresponder según norma expresa.

Que, mediante Provedo n.º 1626-2026-ALCALDIA/MDVY, recibido el 28 de agosto del 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para conocimiento y emisión de acto resolutorio.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6 del Art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 5,375,203.00 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres con 00/100 soles), correspondiente al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 y el artículo 50º del Decreto Legislativo n.º 1440, conforme al detalle de ingresos y gastos que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la incorporación de mayores ingresos públicos aprobada mediante la presente Resolución se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público mediante la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 002 n.º 1154, por el monto señalado en el artículo precedente, conforme al sustento técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar todas las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE